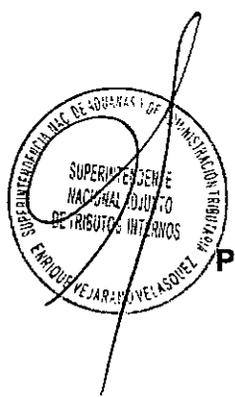




## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 376 -2013/SUNAT



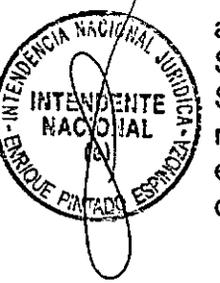
### MODIFICAN LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL LORETO

Lima, 27 DIC. 2013

#### CONSIDERANDO:



Que el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y norma modificatoria dispone que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;



Que el artículo 29º del citado Código establece que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Agrega que al lugar fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal y que en este caso el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente;

Que de conformidad con el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 100-97/SUNAT y normas modificatorias, los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las Unidades de Principales Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales de la SUNAT, en efectivo o mediante cheque;

Que la Resolución de Superintendencia N.º 011-2011/SUNAT estableció, entre otros, que los Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Loreto incorporados mediante la citada resolución, deben cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT únicamente en los lugares señalados expresamente para cada dependencia en la Tabla que forma parte de la citada norma o a través de SUNAT Virtual, correspondiendo a la citada Intendencia Regional, el código N.º 18;



Que el código N.º 18 correspondiente al lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales, señalado en la Resolución de Superintendencia N.º 011-2011/SUNAT para los Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Loreto, está ubicado en el jirón Putumayo N.º 160, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto;



Que resulta necesario modificar el lugar de cumplimiento referido en la Resolución de Superintendencia N.º 011-2011/SUNAT, debido al cambio de ubicación de la sede de la Intendencia Regional Loreto;



Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago y/o presentación de declaraciones es potestad de la Administración Tributaria;



En uso de las facultades conferidas por los artículos 29º y 88º del TUO del Código Tributario, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- MODIFICACIÓN DEL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES CON CÓDIGO N.º 18**

Sustitúyase el lugar de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales identificado en la Tabla contenida en el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 011-2011/SUNAT con el Código N.º 18, para que los Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Loreto cumplan con dichas obligaciones, así como para que inicien procedimientos contenciosos y no contenciosos y realicen todo tipo de trámite referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

DEPENDENCIA	CÓDIGO DE LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
Intendencia Regional Loreto	18	Esq. Avenida 28 de Julio N.º 810 con Calle Buenos Aires, distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

### Artículo 2º.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....  
**MARCOS GARCIA INJOQUE**  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

